

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº. 008

SESIÓN nº. 08.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: <b>jueves, 14 de septiembre de 2023</b>		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: <b>Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.</b>		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10.02 h.	HORA FIN: 10.32 h.
<b>MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)</b>		
<p><b><u>PRESIDENTE:</u></b> <b>Alcaldesa:</b> <i>Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).</i></p> <p><b><u>VOCALES:</u></b> <b>Concejales Delegados de Área:</b> <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.) (*)</i> <i>D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)</i> <i>D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)</i> <i>D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)</i> <i>D. José Martínez Hernández (P.P.)</i> <i>D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero (P.P.)</i></p> <p><b><u>CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE: (con voz y voto)</u></b> <b>Concejal Delegado de Área:</b> <i>D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)</i></p> <p>(*) La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, <i>Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega</i>, se ausenta de la sesión cuando son las diez horas y trece minutos, antes de empezar a tratar el apartado 4º Manifestaciones de la Presidencia del Orden del Día.</p> <p>No asiste la Segunda Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Área: <i>Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i>.</p>		
<b>INVITADOS: (con voz y sin voto)</b>		
Asisten <b>invitados</b> por la Presidencia, con voz y sin voto, los siguientes:		
◦ <b>Órganos Directivos:</b>		
-  Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.		

- [REDACTED] Interventor General Municipal.
- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

#### ACUERDOS ADOPTADOS:

#### 1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº 007**, correspondiente a la **sesión 07.23**, de carácter ordinario, celebrada el **31 de agosto de 2023**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

#### 2º.- Propuestas de Resolución de las siguientes Áreas de Gobierno:

##### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

##### *ARCHIVO MUNICIPAL*

#### 1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN, MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO”. REPARO 94/23.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de agosto de 2023, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández* previa firma del Técnico de Archivo, Bibliotecas y Documentación, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 94/2023 , formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una factura por importe de 3.648,07 € correspondiente al mes de julio.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Así como el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y que determina:

**“Asunto: Reparación n.º 94/2023, referido al servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del servicio digital de Archivo Electrónico Único”.**

Dado el reparo n.º 94/2023 de la Intervención Municipal, referente a las facturas reseñadas al final de esta propuesta y relativas al servicio descrito en el párrafo anterior. Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

“Con fecha 8 de noviembre de 2022, finalizó la prórroga del Contrato **SE2016/22**, denominado **“SERVICIO DE IMPLANTACIÓN. MIGRACIÓN DE DATOS, FORMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIGITAL DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO”** y realizado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ODILO TID (B30856439). Desde esa fecha se está prestando el Servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del Servicio, es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para, por un lado, poder seguir creando la infraestructura necesaria para el archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar su autenticidad, integridad y conservación del documento, así como también su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión; asegurando con ello su autenticidad, integridad, confidencialidad, conservación y acceso a largo plazo de los documentos electrónicos.

Por otro lado en el apartado del archivo físico, seguir acometiendo una mejora de la organización y funcionamiento del mismo, teniendo en cuenta el componente tecnológico, pero también desde una óptica multidisciplinar, contemplando los aspectos jurídicos, organizativos, procedimentales y el impacto en la ciudadanía, en las empresas y en los empleados públicos, mediante la puesta a disposición de un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de toda la documentación institucional en fase de archivo. De esta manera, se permite que el Ayuntamiento de Cartagena, tenga organizada y localizable toda la documentación en fase de archivo y que como se ha comentado, los funcionarios puedan acceder a los expedientes de sus respectivos Servicios donde están adscritos, para después de una solicitud online de la misma, ésta pueda ser digitalizada y puesta a su servicio dentro del propio programa. De la misma forma la gestión de las transferencias de documentación física para su ingesta en el programa.

Igualmente se permite modernizar el portal de archivos institucional y proceder a la centralización de toda la documentación, para que los investigadores y los ciudadanos en general, puedan acceder a ella, de forma online, incluyendo en ella la Biblioteca Auxiliar y la Hemeroteca.

Igualmente garantizar, como no puede ser de otra manera, el Servicio de Preservación Digital que contempla la ingesta, gestión de datos, almacenamiento archivístico, planificación de la preservación, administración y acceso.

Y por último, el Patronato Carmen Conde, que cuenta con un servicio de idénticas características suministrado también sobre la infraestructura SaaS de Archivo del Ayuntamiento de Cartagena, cuya continuidad debe asegurarse en las mismas características; está sustentado en dicho Contrato.

Actualmente no es posible cubrir este Servicio con personal municipal.

Por último comunico que se está tramitando un nuevo pliego de mantenimiento”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulo, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, resuelvo:

Sea aprobado el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ODILO TID, S.L. con CIF B30856439 por un importe total de 3.648,07 euros, de la factura que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO n.º 94/2023:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero-CIF	N.º REGISTRO FRACTURA	IMPORTE	SERVICIO PRESTADO
2023.2.0021499.000	2023-07001-332200-2279900	ODILO TID. B30856439	2023.0005160	3.648,07€	Trabajos correspondientes al Contrato “servicio de implantación migración de datos, formación y prestación del servicio digital del archivo electrónico único.”  julio 2023

**Servicio prestado:** “Servicio de implantación, migración de datos, formación y prestación del Servicio Digital del Archivo Electrónico Único”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 199-2023.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

#### **2. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE DOS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. REPARO 86/2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 86/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 180.548,48 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 24 de agosto de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2023.0004245, importe: 328,04 €  
N.º registro factura: 2023.0004246, importe: 180.220,44 €

*En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de suministro de “**ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN**”, considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.*

*Paralela y posteriormente, se ha dado la situación de rotura de precios en el mercado de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, que se mantiene en la actualidad, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer. Es muy fácil, que lo que se proponga en el*

pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en el momento de licitar, siendo más que probable que ésta quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía, bomberos, etc ), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realice la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del **REPARO 86/2023** de esa Intervención General Municipal..”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 180.548,48 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 86/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0021157. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.-A95758389	2023.0004245	328,04 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. 30-04/2023 al 31/05/2023
2023.2.0021158. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.-A95758389	2023.0004246	180.220,44 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. 30-04/2023 al 31/05/2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 7 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 200-2023.

### **3. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE TRES FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 87/2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 87/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 531.376,58 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

#### **“REPARO 87 / 2023**

N.º registro factura: 2023.0004243, importe: 228.074,69 €

N.º registro factura: 2023.0004244, importe: 303.042,36 €

N.º registro factura: 2023.0004247, importe: 259,53 €

*En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.*

*Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado*

con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.

Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, la continuidad de la prestación del servicio.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del **REPARO 87/2023** de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 531.376,58 € de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 87/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0021165. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.– A95758389	2023.0004243	228.074,69 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del Periodo de facturación: 11/05/2023-14/06/2023
2023.2.0021167. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.– A95758389	2023.0004244	303.042,36 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del Periodo de facturación: 26/04/2023 - 22/06/2023
2023.2.0021168. 000	2023-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.– A95758389	2023.0004247	259,53 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del Periodo de facturación: 11/05/2023 - 14/06/2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 7 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 201-2023.

#### **4. ADENDA A LA ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES), DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de agosto de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia prevé en el artículo 11.3 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente, competencia atribuida a la Consejería de Presidencia de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias. En particular, el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, asigna a la Dirección General de Medio Ambiente las competencias del departamento en materia de planificación y prevención de la contaminación, vigilancia e inspección ambiental, evaluación ambiental de planes y proyectos, autorización ambiental integrada y calificación ambiental, así como las relativas al cambio climático y al fomento del medio ambiente.

La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de estos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo, en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

El artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, dispone que la participación de las Entidades locales y Consorcios en el sistema integrado de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan vigentes planes de gestión de residuos sólidos urbanos.

En la actualidad, está vigente Convenio Marco firmado con fecha 12 de Mayo de 2022 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ecoembes, en el que se regulan los compromisos de las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Comunidad Autónoma. La cláusula 6ª, que lleva por rúbrica “Adhesión de las Entidades locales y Consorcios” dispone:

*“El presente Convenio Marco se dará a conocer, a través de la Comunidad Autónoma, a todas las Entidades locales de la Región en un plazo máximo de quince días desde su firma”.*

Con fecha 2 de junio de 2022 se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la firma del Convenio de Colaboración; cuya prórroga fue propuesta por unanimidad de los miembros de la Comisión de Seguimiento en su reunión de 17 de enero de 2023. En consonancia con lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por el Excmo. Sr. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto n.º 16/2023, de 17 de enero, del Presidente de la Comunidad de la Región de Murcia y, por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle del Cardenal Marcelo Spínola, 14, 2.ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8.ª del libro 0 de sociedades, folio 17, hoja n.º M-190844 y con CIF: A-81601700, y representada por el Sr. D. Ángel Hervella Touchard, en su calidad de Director de gestión local y autonómica suscribieron el pasado 26 de abril ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. por la que se acuerda La prórroga, con una duración de dos años más, hasta el 12 de mayo de 2025 (BORM n.º 105 de 09/05/2023), del Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y Ecoembalajes España S.A. (BORM n.º 126 de 2 de junio de 2022).

Siendo uno de los objetivos básicos del Convenio fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones destinadas, por ejemplo, a la mejora de la contenerización; el Ayuntamiento de Cartagena se adhirió<sup>(sic)</sup> al Convenio Marco firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ECOEMBES.

Considerando lo establecido en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que contempla, entre otros, el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; así como el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Visto el art. 47.1 de la Ley 40/2015 que dispone *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*; encontrándose previsto en el apartado c) del art. 47.2, que establece: *“Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”*.

Considerando que se plantea la necesidad de proceder a la adquisición y entrega en un solo punto de descarga de contenedores de carga lateral para la recogida selectiva de envases ligeros y su ubicación en la vía pública hasta un importe máximo de 24.000€ (IVA incluido); asumiendo el sobrecoste ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

Resultando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y ECOEMBES como Adenda a la Adhesión al Convenio Marco firmado con fecha 12 de Mayo de 2022 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ecoembes.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ECOEMBES** que figura como **Anexo I (\*)** de esta propuesta, como **ADENDA** a la ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ECOEMBES de fecha 12 de Mayo de 2022, prorrogado por ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. por la que se acuerda La prórroga, con una duración de dos años más, hasta el 12 de mayo de 2025 (BORM nº 105 de 09/05/2023).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o persona en quien delegue para la firma del Convenio al que se refiere el punto primero de la parte dispositiva de esta propuesta.

**TERCERO.-** Notifíquese a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(\*) El contenido íntegro de la Adenda, objeto de esta propuesta, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 31 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 89/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la Adenda** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022 para la firma de convenios y certificados**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:**

Acuerdos a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

## **HACIENDA**

### **5. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024 Y 2025 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA EL EJERCICIO 2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de septiembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando la tramitación anticipada de gasto de la aportación municipal para el ejercicio 2024 y 2025 de los PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PARA EL EJERCICIO 2023 (**PROGRAMA 241D01: ADLE-SOSTENIBLE Y PROGRAMA 241T01: ADLE-ENTORNOS VERDES**), requisito necesario en caso de resultar beneficiario de la concesión de la subvención por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la ejecución de los citados programas, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotadas con el crédito necesario, que cuantifica en 200.000,00 euros.

Se adjunta Resolución de fecha 19 de julio de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación a Entidades Locales de la Región de Murcia para personas desempleadas para el ejercicio 2023.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 y 2025 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el gasto derivado de la aportación municipal a los programas anteriormente mencionados (PROGRAMA 241D01: ADLE-SOSTENIBLE Y PROGRAMA 241T01: ADLE-ENTORNOS VERDES), en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024 y 2025, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (ADLE-SOSTENIBLE):</b>	<b>IMPORTE</b>
ANUALIDAD 2024	
2024.09003.241D01.22199 Otros suministros	50.000,00 €
ANUALIDAD 2025	
2025.09003.241D01.22699 Otros gastos diversos	50.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00 €</b>

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (ADLE-ENTORNOS VERDES):</b>		<b>IMPORTE</b>
ANUALIDAD 2024		
2024.09003.241T01.22199	Otros suministros	50.000,00 €
ANUALIDAD 2025		
2025.09003.241T01.22699	Otros gastos diversos	50.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>100.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 6 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, OA ADLE 26-2023.

## **6. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN VEHÍCULO POR INUNDACIÓN.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de septiembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por parte del Consorcio de Compensación de Seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de inundación en vehículo Ford Kuga matrícula [REDACTED] por importe de 3.999,43 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP.I 2023.3.0002503.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**  
2023-06003-9208-214                      Elementos de transporte                      **3.999,43 €**

**Estado de Ingresos:**  
2023- 398                                      Indemnizaciones de seguros de no vida                      **3.999,43 €**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 11 de septiembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 129/2023.

## **7. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN UNA FAROLA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN LAS LOMAS DE EL ALBUJÓN.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de septiembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>ca</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos en una farola como consecuencia de accidente de tráfico en Las Lomas de El Albuji3n, por importe de 2.001,37 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP n3 2023.3.0002642.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecuci3n del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generaci3n de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**  
2023-06003-1711-2279982                      Reparaciones por siniestro                      **2.001,37 €**

**Estado de Ingresos:**  
2023-398                                      Indemnizaciones de seguros de no vida.                      **2.001,37 €**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 11 de septiembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 130/2023.

### ***NUEVAS TECNOLOGÍAS***

#### **8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIAS, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, POR LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITARREANEO, S.L., TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 90/2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de agosto de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>ca</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 90/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-

Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

**PROPONGO:**

**Primero y único.-** Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **9.496,30 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0021195.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0004887	4.995,10€	Periodo de contadores: 30/06/2023 - 31/07/2023
2023.2.0021196.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX MEDITERRANEO SL B30709976	2023.0004888	4.501,20€	Cuota de arrendamiento contrato sistemas de impresión periodo de Julio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, documento firmado y fechado electrónicamente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL

Fdo.: Esperanza Nieto Martínez."

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de agosto de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de agosto de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 197-2023.

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA**

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada

de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

## **SERVICIOS SOCIALES**

### **9. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de septiembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

**SEXTO.-** Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
**TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (328.120,65.-€)**

**OCTAVO.-** Que el importe concedido de **328.120,65.-€** se dispone, de conformidad con el Decreto nº 215/2023, de 3 de agosto de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- **SUBPROYECTO A.1. PROYECTO TIPO 1:** Total **105.692,75.-€**, desglosados de la siguiente forma: 75.821,44.-€ en Prestaciones Sociales (capítulo 4) 29.871,31.-€ en Gastos de Personal (capítulo1).
- **SUBPROYECTO A.1. PROYECTO TIPO 3:** Total **145.483,61.-€**, aplicado el importe íntegro en Gastos de Personal (capítulo 1).
- **SUBPROYECTO A.2:** Total **76.944,29.-€** aplicado el importe íntegro en Gastos de Personal (capítulo 1)

**NOVENO.-** Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, destinados al desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
FAMILIA E IGUALDAD

Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 75/2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***PATRIMONIO***

## **10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, POR CUOTAS**

## CORRESPONDIENTES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de agosto de 2023, por el *Sr. D. Pablo Braquehais Desmots*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de créditos debidos a favor de Comunidades de Propietarios en las que este Ayuntamiento es titular de diferentes inmuebles correspondientes a ejercicios presupuestarios anteriores, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al presupuesto municipal vigente por vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto.

Las cuotas debidas y no abonadas se corresponden con el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	COMUNIDAD	CIF	AÑO	DEUDA	TOTAL
<b>CP2022/21</b>	Edif. Estella Maris	H30829956	2019	4.000,00 €	
			2020	3.000,00 €	
			2021	12.230,76 €	
			2022	12.230,76 €	<b>31.461,52 €</b>
<b>CP2022/20</b>	Mercadillo Las Dunas	H30684427	2015	222,42 €	
			2015/2016	444,86 €	
			2016	222,44 €	
			2017	222,44 €	
			2017/2018	857,92 €	
			2018/2019	434,26 €	
			2019/2020	444,86 €	
			2020/2021	444,86 €	
			2021/2022	444,86 €	<b>3.738,92 €</b>
<b>CP2022/17</b>	Edif. Adelfas	H30691588	2020	486,12 €	
			2021	515,54 €	
			2022	544,96 €	<b>1.546,62 €</b>

<b>CP2022/17</b>	Entidad Conservación PP Los Urrutias	V30673511	2021	315,10 €	
			2022	315,10 €	<b>630,20 €</b>
<b>CP2022/1</b>					
<b>CP2022/1</b>	Edif. Carthagonova	H30627905	2022	146,57 €	<b>146,57 €</b>
<b>CP2022/3</b>					
<b>CP2022/3</b>	Edif. Continental	H30795082	2019	87,44 €	
			2019/2020	262,32 €	
			2022	131,16 €	
			2022	415,34 €	<b>896,26 €</b>

<b>CP2022/5</b>	Edif. Plaza de España	H30669071	2022	124,51 €	
			2022	248,34 €	
			2022	14,17 €	<b>387,02 €</b>
<b>CP2022/9</b>					
<b>CP2022/9</b>	Edif. Madrepela	H30667646	2022	69,00 €	<b>69,00 €</b>
<b>CP2022/10</b>					
<b>CP2022/10</b>	Edif. Mar Cantábrico	H30731715	2022	360,00 €	<b>360,00 €</b>

<b>CP2022/12</b>					
<b>CP2022/12</b>	Edif. Océano Pacífico	H30728521	2018-2022	704,83 €	<b>704,83 €</b>
<b>CP2022/14</b>					
<b>CP2022/14</b>	Edif. Julieta II	E30631238	2022	1.649,41 €	<b>1.649,41 €</b>
<b>CP2022/15</b>					
<b>CP2022/15</b>	Edif. C/ Mayor 31	H30689863	2020	1.969,52 €	
			2022	3.376,32 €	<b>5.345,84 €</b>
<b>CP2022/18</b>					
<b>CP2022/18</b>	Edif. Polígono Industrial La Palma	G30741045	2022	449,25 €	
			2022	2.374,75 €	<b>2.824,00 €</b>

Existe consignación adecuada y suficiente para el abono de dichas cuotas en la partida presupuestaria 2023-04005-9330-212 Edificios y otras construcciones conforme al documento nº 2023.2.0021617.000 de retención de crédito.

Por consiguiente, al no haberse abonado las cuotas de las referidas Comunidades de Propietarios dentro del ejercicio correspondiente, unas veces por la tardanza en la presentación de las mismas, otras por la no tramitación de las mismas en sus respectivos años, y como consecuencia del cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige la tramitación del presente expediente para abonar las cuotas debidas y no satisfechas.

Igualmente, en relación con las deudas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**ÚNICA.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes cuotas de Comunidades de Propietarios en los que este Ayuntamiento es propietario de inmuebles con cargo al Presupuesto Municipal vigente, que asciende a **49.760,19 € (cuarenta y nueve mil setecientos sesenta euros con diecinueve céntimos)**.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de agosto de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 35/2023.

**3º- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:**

## **OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **AGOSTO de 2023**, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **AGOSTO de 2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.064-Decretos.**”

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

\* El informe se acompaña del Extracto de Decretos dictados por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el mes de agosto de 2023, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

(\*) Siendo las diez horas y trece minutos, la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, se ausenta de la sesión.

#### 4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hay.

#### 5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

\* \* \* \* \*

### ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los **informes de motivación de la urgencia** emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local** acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

**ALCALDÍA**

## FOD.01.DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS, SOCIEDADES Y FUNDACIONES EN LOS QUE EL AYUNTAMIENTO ES PARTÍCIPE.

- Declaración especial de urgencia, según informe de motivación firmado el 13 de septiembre de 2023 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de septiembre de 2023, por la *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal; con el siguiente tenor literal:

“La nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, se ha constituido en Sesión Plenaria desarrollada el pasado 17 de junio de 2023.

A continuación es necesario designar los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, y en virtud de lo establecido en el *artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación, adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

### **PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMOS EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO.**

Se nombran a los siguientes Concejales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones y sociedades, sea cual sea su naturaleza, que se enumeran a continuación:

#### **□ ORGANISMOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES:**

- **AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA** (*art.30. RDLeg. 2/2011 de 5 Sep, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*)

VOCAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

\* (1)

- **CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA:** (*artículo 28,2 f) de la Ley 3/2005, de 25 abril, de Universidades de la Región de Murcia.*)

TITULAR: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

- **CRUZ ROJA (COMITÉ LOCAL).**- (Art. 10. Tres.- Texto refundido Estatutos de Cruz Roja Española. BOE 26 de julio de 2019)

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-*

- **CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA** (Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)

- **JUNTA PERICIAL MUNICIPAL DEL CASTASTRO.** (Art. 5. 2 TRLCI y art. 1 16 a 17 RD 417/2006.)

PRESIDENTE: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

- **CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MURCIA** (Arts. 13 a 15 RD417/2006. Art. 2 Orden EHA/2386/2007.)

VOCAL: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*

- **ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE CARTAGENA"** (apartado segundo del acuerdo del Ayto. Pleno 29 junio 1992 que aprueba los Estatutos)

Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

- **ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN "CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA" (CETENMA):** (artículos 19 y 20 Estatutos 16 mayo 2016)

VOCAL: *D. Pablo Braquehais Desmonts (PP)*

- **ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL "CAMPODER"** (artículo 14.3 Estatutos, abril 2009, modificados el 22 sept. 2015)

Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

## □ ÓRGANOS CONSULTIVOS:

- **PLENO DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO** (Pleno 29 abril 1986, art. 6)

PRESIDENTA Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

VICEPRESIDENTA: Concejala Delegada de Turismo, *D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero -PP-*.

### **VOCAL:** *Miembros natos:*

*Concejala Delegada de Área de Sanidad.- D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero -PP-*.

*Concejala Delegada de Área de Urbanismo e Infraestructuras (competencias*

en Urbanismo, Transportes y Playas).- D. Diego Ortega Madrid -PP-.  
Concejal Delegado de Cultura.- D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-.

- **PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE:** (Pleno 6 dic. 1980, art. 2)  
PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.  
VICEPRESIDENTE: Concejal Delegado de Medio Ambiente.- *D. Pablo Braquehais Desmots -PP-*  
VOCALES: Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras (competencias en Industria).- *D. Diego Ortega Madrid -PP-*.  
*D. Jesús Giménez Gallo -MC-*  
Suplente: *D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Graña Morla -MC-*  
*D. Manuel Torres García -PSOE-*  
*D. Diego Salinas Hernández-VOX-*  
*D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-*
  
- **CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO** (Pleno 30 oct. 1996, art. 2)  
PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.  
VOCALES: *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega-PP-*  
*D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Graña Morla -MC-*  
Suplente: *D<sup>a</sup> María Antonia Pérez Galindo -MC-*  
*D<sup>a</sup>. María Dolores Flores García -PSOE-*  
*D. Gonzalo López Pretel -VOX-*  
*D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-*
  
- **PLENO DEL CONSEJO DE CULTURA DE CARTAGENA** (art. 6 Reglamento 12 feb. 2018 BORM nº 248, 26 oct. 2018)  
PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.  
MIEMBRO NATO: Concejal Delegado de Cultura.- *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*  
MIEMBROS PERMANENTES: *D. Jesús Giménez Gallo -MC-*  
Suplente: *D<sup>a</sup>. María Dolores Ruiz Alvarez -MC-*  
*D. Manuel Torres García -PSOE-*  
*D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez del Álamo -VOX-*  
*D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-*
  
- **CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO** (artículo 7 del Reglamento (BORM nº 240, de 15 octubre 2016)  
PRESIDENCIA. Alcaldesa de Cartagena, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.
  
- **COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE A ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES** (Artículo 16. 4. Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena BORM de 2 de junio de 2023)

PRESIDENTA: *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez -PP-*

#### ☐ CONSORCIOS:

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO “VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA”** (art. 14 Estatutos, BORM 16/04/2015)

VOCAL: *D. Pablo Braquehais Desmots -PP-*

- **JUNTA CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D.** (Estatutos aprobados en JGL 6 abril 2017)

VICEPRESIDENTA: *Alcaldesa, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*

- **CONSORCIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO EN CARTAGENA.** (art. 9.- Estatutos aprob. def. Ayto. Pleno 5 octubre 2011)

*Alcaldesa, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-.*  
Concejal Delegado de Área de Educación, Formación y Empleo, *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

#### ☐ FUNDACIONES:

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA** (art. 12 Estatutos aprobados por Pleno 18 oct. 2002)

VICEPRESIDENTA PRIMERA: *Alcaldesa, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*

PATRONOS: *D. Pablo Braquehais Desmots -PP-*  
*D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero -PP-*

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CARTAGENA PARA LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA CULTURA ESPAÑOLA.** (art. 10 Estatutos aprobados Pleno 9 oct. 2008)

*D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

- **PATRONATO DE LA FUNDACIÓN “TOMÁS FERRO NAVARRO”** (arts. 14 Estatutos 23 Nov. 1983 Escritura notarial)

PRESIDENTA: *Alcaldesa, Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*

- **FUNDACIÓN CIUDAD DE CARTAGENA** (arts. 10, 12 y 24 de los Estatutos aprobados por el Pleno de 22 dic. 2008)

**PATRONATO:**

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

**CONSEJO ASESOR:**

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

CONSEJEROS: *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez -PP-*

*D. Jesús Giménez Gallo -MC-*

*D. Manuel Torres García -PSOE-*

*D. Diego José Salinas Hernández -VOX-*

*D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-*

**❑ EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MUNICIPAL:**

- **TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. (TUCARSA).**- (*art. 26 Estatutos aprobados por Pleno de 25 mayo 1992, acuerdo Pleno de 20 oct. 1986, de creación de la sociedad y escritura de constitución otorgada el 12 nov. 1986; acuerdo Pleno 4 sept. 97*)

Alcaldesa, *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

**❑ ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:**

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.** (*art. 5 Estatutos B.O.R.M. 7 agosto 2017*)

PRESIDENTE: *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

VOCALES: *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez -PP-*

*D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero -PP-*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-*

*D. Jesús Giménez Gallo -MC-*

*D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Graña Morla -MC-*

*D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-*

*D. Diego José Salinas Hernández -VOX-*

*D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-*

- **CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA** (*arts. 5 y 10 Estatutos B.O.R.M. 6 sept. 2013*)

PRESIDENTA: *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez -PP-*

VOCALES: *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

*D<sup>a</sup> Isabel García García -MC-*

Suplente: *D<sup>a</sup> María de las Mercedes Graña Morla -MC-*

*D. Pedro Contreras Fernández -PSOE-*

*D. Diego Salinas Hernández -VOX-*

*D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-*

- **JUNTA DE GOBIERNO DEL “PATRONATO CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER”** (art. 4 Estatutos 9 enero 1995)

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*.

VICEPRESIDENTE: *D. Ignacio Jáudenes Murcia -PP-*

VOCALES: *D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Graña Morla -MC-*  
Suplente: *D. Jesús Giménez Gallo -MC-*  
*D<sup>a</sup>. Isabel María Andreu Bernal -PSOE-*  
*D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández -GRUPO MIXTO-*  
*D. Diego Lorente Balibrea-VOX-*

### □ **OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS:**

- **JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD:** (art. 5 Reglamento aprobado por RD 1087/2010, 3 sept. BOE 21 sept. 2010)

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*  
SUPLENTE: *D. José Ramón Llorca Manuel -PP-*

- **JUNTA RECTORA DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (ESPAC):** (art. 10 Reglamento BORM 22 junio 2013)

PRESIDENTA: Alcaldesa, *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández -PP-*

VICEPRESIDENTE: *D. José Ramón Llorca Manuel -PP-*

VOCAL: *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez.*

## **SEGUNDO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR**

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Así lo propongo, en la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA. *Noelia María Arroyo Hernández*

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- (1) Se incluye como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena al Primer Teniente Alcalde y Concejal Delegado de Área de Urbanismo e Infraestructuras, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*.
- Lo indicado en los informes emitidos el 13 de septiembre de 2023, por:
  - el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
  - el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 203-2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL**

Acuerdos a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***HACIENDA***

#### **FOD.02. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA “EXPERIENCIA DE CICLOTURISMO CULTURAL EN LA VÍA AUGUSTA”.**

- Declaración especial de urgencia, según informe de motivación firmado el 12 de septiembre de 2023 por *D<sup>ª</sup>. María Belén Romero Carretero*, en calidad de Concejal Delegada de Turismo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico el día 12 de septiembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en el que da cuenta del ingreso recibido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en concepto del Programa “EXPERIENCIA DE CICLOTURISMO CULTURAL EN LA VÍA AUGUSTA”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 122.000,00 €, por lo que

procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP.I 2023.3.0002366.000), así como notificación de la resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de fecha 26 de mayo de 2023.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2023 03001 4320 13100	Retribuciones básicas	<b>2.687,20 €</b>
2023 03001 4320 13102	Otras remuneraciones	<b>3.420,54 €</b>
2023 03001 4320 15001	Productividad fija personal laboral eventual	<b>759,12 €</b>
2023 03001 4320 1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	<b>2.133,14 €</b>
2023 03001 4320 2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	<b>41.500,00 €</b>
2023 03001 4320 2269999	Otros gastos diversos	<b>7.000,00 €</b>
2023 03001 4320 60909	Soluciones tecnológicas en vías públicas	<b>64.500,00 €</b>
		<b>122.000,00 €</b>

**Estado de Ingresos:**

2023 4209010	Secretaría de Estado de Turismo (Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia)	<b>57.500,00 €</b>
2023 7200701	Secretaría de Estado de Turismo (Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia)	<b>64.500,00 €</b>
		<b>122.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 12 de septiembre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 131/2023.

**SERVICIOS GENERALES**

### FOD.03. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SERVICIOS GENERALES Y DESCENTRALIZACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2023. (REPARO N° 93/2023).

- Declaración especial de urgencia, según informe de motivación firmado el 12 de septiembre de 2023 por la Jefe de Servicios Administrativos Generales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de septiembre de 2023, por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez, previa firma de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del Reparación n° 93/2023 formulado por la Intervención General Municipal que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 2.493,53 €.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 24/08/2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“(…) desde enero de 2022, ha estado vigente un contrato menor conjunto entre Servicios Generales y Descentralización, expediente SE2022/187 de asistencia virtual de voz de citas previas, el cual finalizó el 31 de julio de 2022.*

*Con anterioridad a su finalización, el 20 de junio de 2022 se remitió al servicio de contratación nueva solicitud para tramitación de nuevo expediente del servicio virtual de voz para Servicios Generales y Descentralización por el trámite del procedimiento abierto y por plazo de 1 año prorrogable por otro más, el cual se está tramitando en el expediente SE2022/42.*

*En el momento actual, la empresa que ha estado contratada en el expediente SE2022/187, GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L , con C.I.F. N° B72316573, sigue prestando dichos servicios a resultas de la adjudicación y contratación del nuevo expediente SE2022/42, el cual se ha adjudicado con fecha de 7 de agosto de 2023.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se han generado en total 2 facturas correspondientes al mes de julio de ambos servicios municipales, Servicios Generales y Descentralización, las cuales han sido objeto del REPARO de Intervención Municipal n.º 93/2023 de fecha 11 de agosto de 2023 siendo las mismas las que se relacionan a continuación:*

. n.º registro 2023.0004931 .; importe: 1.160,11€  
. n.º registro 2023.0004932 .; importe: 1.333,42€  
**Total: 2.493,53 €**

Visto por tanto que el servicio de asistente virtual de voz se ha convertido en una necesidad más de atención a la ciudadanía pues con una llamada telefónica, sin necesidad de desplazarse y sin necesidad de tener internet, los ciudadanos de todas las capacidades pueden obtener citas previas en Estadística y Población, Registro General y en las 22 Omitas, estando muy satisfecha la ciudadanía con dicho servicio telefónico de voz pues garantiza la **accesibilidad cognitiva** a los modos y sistemas de trabajo de las Administraciones Públicas que previene la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la cual modificó precisamente el Texto Refundido para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, entendiéndola como: «la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación».

Así las cosas, la “Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), establece en su artículo 9 que es «obligación de los Estados Partes adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, [...] a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones». Estas medidas se aplicarán, entre otras cosas, a «dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en formatos de fácil lectura y comprensión». Igualmente, establece la «obligación de promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información».

Por todo lo expuesto, se informa la necesidad de levantamiento del reparo número 93/2023 emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha de 11 de agosto de 2023, correspondiente a las facturas del mes de julio de 2023 de los servicios municipales de Servicios Generales y Descentralización de los prestados al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. Nº B72316573, que constan relacionadas en el presente informe, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

*Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 173<sup>(sic)</sup>/1991, de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. Nº B72316573, por un importe total de 2.493,53 €,

de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 93/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF	N.º Registro Facturas	Importe en €	Servicio prestado
2023.2.0021460.000	2023-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0004931	1.160,10 €	Centralita Virtual Profesional. Mes de JULIO 2023
2023.2.0021461.000	2023-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0004932	1.333,42 €	Software de gestión de Colas de llamada (1 cola). Mes JULIO de 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL  
Esperanza Nieto Martínez”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 202-2023.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Acuerdo a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS***

**FOD.04. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “SPARTARIA” A LAS AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LA ORDEN TED/408/2023, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TED/1014/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., A GRANDES PROYECTOS TRANSFORMADORES DE ÍNDOLE CIENTÍFICO-TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

- Declaración especial de urgencia, según informe de motivación firmado el 12 de septiembre de 2023 por el Responsable de Cambio Climático y Proyectos Europeos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de septiembre de 2023, por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma del Responsable de Cambio Climático y Proyectos Europeos; con el siguiente tenor literal:

“El objetivo de esta convocatoria es apoyar a grandes proyectos transformadores de naturaleza científico-técnica que contribuyan al uso sostenible de los recursos naturales de origen biológico, así como a revertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo la lucha contra el cambio climático, de forma que se refuerce el papel de la naturaleza como motor de desarrollo. Pretende así contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) a través del fomento de la bioeconomía.

La bioeconomía, entendida como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluidos los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación, para proporcionar soluciones sostenibles (información, productos, procesos y servicios) dentro y a través de todos los sectores económicos, pone en valor los recursos naturales, reduce las presiones medioambientales e incrementa la utilización de productos renovables sostenibles, así como la restauración y potenciación de las funciones y la biodiversidad de los ecosistemas, a la vez que produce un impacto social positivo en los distintos grupos interesados, especialmente en los entornos rurales. Supone, por tanto, también, una oportunidad para impulsar actuaciones sobre el territorio y reactivar las zonas más afectadas por las urgencias del reto demográfico de nuestro país.

Estas ayudas se enmarcan en el componente 4 del PRTR de España, «Conservación y restauración de los ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad».

El PRTR incluye entre sus diez políticas palanca la política II, «Infraestructuras y ecosistemas resilientes». Esta a su vez incorpora como componente 4 la «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad», que tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Para conseguir este objetivo, el componente 4 plantea tres reformas: (i) conservación de la biodiversidad terrestre y marina, (ii) restauración de ecosistemas e infraestructura verde y (iii) gestión forestal sostenible. A su vez, el componente 4 consta de cuatro inversiones diferentes, sujetas al cumplimiento de determinados hitos y objetivos.

Este proyecto de orden, Orden TED/408/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, contiene modificaciones encaminadas a ampliar el marco de aplicación de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, en el ámbito del componente 4 del PRTR, que previamente solo regulaba ayudas enmarcadas en la inversión 2.

Así, con esta modificación, las inversiones en el marco de las cuales se concederán las ayudas reguladas en la modificación de la Orden TED/1014/2021, de 20 de septiembre, son las inversiones 2 y 4 del componente 4.

La inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», comprende un conjunto de inversiones directas y líneas de subvenciones destinadas a la conservación de la biodiversidad terrestre y marina, mediante cinco líneas de actuación que se expresan resumidamente: (i) mejora del estado de conservación de hábitat y especies, (ii) mejora de infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural, (iii) conservación de la biodiversidad marina, (iv) recuperación de humedales, y (v) control del comercio internacional. Las acciones financiadas a través de esta inversión se orientan al cumplimiento de los objetivos, 67, 68 y 69.

La inversión 4 corresponde a la «Gestión forestal sostenible», que comprende inversiones de mejora de la gestión forestal, incluyendo un especial esfuerzo en la lucha contra los incendios, actuaciones de protección y de adaptación al cambio climático, y actuaciones para prestar apoyo al sector forestal como recurso clave para afrontar el reto demográfico, incidiendo especialmente en el emprendimiento verde y la bioeconomía local.

Las ayudas reguladas con este proyecto de orden contribuirán a la implementación de la inversión 4, que concluirá a más tardar el 30 de junio de 2026 tal como se indica en el anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España.

En esta orden, se incluyen distintos aspectos necesarios para su adecuación a la normativa específica del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como la inclusión de un requisito adicional para poder alcanzar la condición de beneficiario, explicitar obligaciones para los beneficiarios y requisitos específicos de DNSH, añadir nuevos requerimientos relacionados con los gastos susceptibles de financiación, la prevención del fraude, los conflictos de interés, la doble financiación y los criterios de incumplimiento y obligaciones adicionales relacionadas con la cesión de datos por parte de los beneficiarios para la gestión y control de estas subvenciones y la previsión de incremento de la dotación de las convocatorias en caso de disponibilidad presupuestaria sobrevenida.

Se introducen también aportaciones recibidas durante el proceso de información pública, como la flexibilización en las garantías bancarias exigidas en el caso de anticipos o la limitación de la responsabilidad solidaria en el caso de las agrupaciones.

Es importante señalar que las ayudas se enmarcan en el Pacto Verde Europeo, y, en particular, en estrategias relacionadas como la Estrategia de la Unión Europea sobre Biodiversidad para 2030 y Estrategia Forestal de la UE para 2030, que marca los objetivos de conservación, restauración y uso y gestión sostenible del territorio y los bosques para la próxima década. Estas ayudas se encuentran alineadas con ambas Estrategias y contribuyen de forma directa a sus objetivos.

A nivel nacional, cabe subrayar el alineamiento con los objetivos y líneas de actuación marcadas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030, la Estrategia Nacional

de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración, la Estrategia Forestal Española horizonte 2050 (EFE) y el Plan Forestal Español 2022-2032 (PFE) y la Estrategia Española de Bioeconomía horizonte 2030.

Esta convocatoria busca apoyar proyectos transformadores que contribuyan a la gestión y aprovechamiento sostenible de los montes, contribuyendo a su multifuncionalidad, tal y como establece la nueva Estrategia Forestal Española horizonte 2050 (EFE) y el Plan Forestal Español 2022-2032 (PFE) aprobado en el Consejo de ministros del 20 de diciembre de 2022, mencionados anteriormente.

El Ayuntamiento dentro de sus competencias considera adecuado coordinar la propuesta del proyecto, **Nuevos modelos que propicien la diversificación y el aprovechamiento forestal rentable durante todo el año, favoreciendo la resiliencia de las masas forestales y el empleo verde (SPARTARIA)**, liderando una agrupación compuesta por el propio Ayuntamiento de Cartagena, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Dirección General de Medio Natural (CARM), Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), y Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (CETENMA), para su presentación a la convocatoria de **AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LA ORDEN TED/408/2023, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TED/1014/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., A GRANDES PROYECTOS TRANSFORMADORES DE ÍNDOLE CIENTÍFICO-TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

Se trata de un proyecto que pretende frenar la desertificación en las zonas de monte del municipio buscando nuevas oportunidades de economía verde. La adaptación climática no solo afecta a la protección de la biodiversidad, sino también a la actividad económica de la zona. Esta actividad económica debe estar compuesta por diversos recursos como el esparto, aromáticas y actividad turística. Finalmente con este proyecto se pretende crear fuertes vínculos basados en bioeconomía con otros territorios de la Región de Murcia.

Este proyecto se alinea perfectamente con los objetivos de agenda Urbana Cartagena 2030:

- **Objetivo Estratégico 1: Ordenar y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.**
- **Objetivo Estratégico 3: Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.**
- **Objetivo Estratégico 4: Hacer una gestión sostenible de los recursos y favorecer la economía circular.**
- **Objetivo Estratégico 6: Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.**
- **Objetivo Estratégico 7: Impulsar y favorecer la Economía Urbana.**
- **Objetivo Estratégico 10: Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza.**

Este proyecto a su vez se encuentra alineado con el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, PACES, del Ayuntamiento de Cartagena y con la Estrategia de Conservación de la Biodiversidad del Ayuntamiento de Cartagena.

Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, por lo que de forma individual, cada uno de ellos, deberá reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario.

La distribución del presupuesto de ayuda entre los socios de proyecto, que gestionan directamente cada uno de manera independiente, es el siguiente:

Entidad	Compromisos de ejecución de actividades	Presupuesto por Entidad	Porcentaje de subvención sobre el total (%)	Ayuda solicitada (€)
<b>Ayuntamiento de Cartagena</b>	A1, A3, A4, A5, A6, A7	426.400,00 €	95	405.080,00 €
<b>Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Dirección General de Medio Natural (CARM)</b>	A1, A2, A4, A5, A6, A7	603.200,00 €	95	573.040,00 €
<b>Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia (CETENMA)</b>	A1, A3, A4, A5, A6, A7	206.542,00 €	95	196.214,90 €
<b>Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)</b>	A1, A2, A4, A6, A7	375.095,60 €	95	356.340,82 €
<b>TOTAL</b>		1611237,60 €	95	1.530.675,72 €

Este proyecto **no conlleva aportación municipal**, debido a la compensación de gastos de personal y los gastos generales asociados al proyecto ya presupuestados en el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena. Se adjunta descripción del presupuesto municipal.

PRESUPUESTO TOTAL	AYTO DE CARTAGENA
Personal	184.000,00 €
Viajes y manutención	5.500,00 €
Asistencias externas contratación	126.000,00 €
Asistencias externas subcontratación	75.000,00 €
Material inventariable	0,00 €
Material fungible	18.000,00 €
Otros	9.600,00 €
Gastos Indirectos	8.300,00 €
<b>Total general</b>	<b>426.000,00 €</b>
<b>Ayuda solicitada</b>	<b>405.080,00 €</b>
<b>Aportación Municipal (compensada personal propio)</b>	<b>21.320,00 €</b>

En este proyecto se considera como Fecha de inicio 01/12/2023 y Fecha de fin 31/12/2025, por lo que se generará un proyecto económico.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de

junio de 2006, y el en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

**ACUERDO:**

1. Aprobar el proyecto “PARTARIA”<sup>(SIC)</sup>\* para solicitar las AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES A LA ORDEN TED/408/2023, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TED/1014/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., A GRANDES PROYECTOS TRANSFORMADORES DE ÍNDOLE CIENTÍFICO-TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DE LA BIOECONOMÍA Y LA CONTRIBUCIÓN A LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.
2. Asumir la obligación plurianual del gasto en el supuesto de que el proyecto resulte beneficiario.
3. Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Cartagena, Dña. Noelia Mª Arroyo Hernández y al Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras D. Diego Ortega Madrid, como representante para firmar toda la documentación necesaria para la gestión de la solicitud de ayuda.

**No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.**

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DEL ÁREA GOBIERNO DE URBANISMO E  
INFRAESTRUCTURAS  
ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID”

**(\*) ENMIENDAS Y CORRECCIONES A LA PROPUESTA:** Se ha comprobado que en este documento electrónico, las páginas 28 a 35 de 129 se encuentran defectuosas, motivo por el que el Servicio tramitador, subsana dicho error con la incorporación de un documento electrónico, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

Igualmente, el Servicio incorpora el “**Plan de comunicación**”, que se cita en la página 20 de 129 del documento electrónico inicialmente citado, ya que no había sido incluido junto con el resto de documentación que se menciona en el formulario de solicitud, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

\* El contenido íntegro del proyecto “SPARTARIA”, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta con las enmiendas y correcciones indicadas, teniendo en cuenta los informes emitidos el 13 de septiembre de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 79/2023.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***CULTURA***

#### **FOD.05. PAGO DE VARIAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIOS Y ACTUACIONES REALIZADOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL CARTAGENA FOLK. REPARO 71/2023**

- Declaración especial de urgencia, según informe de motivación firmado el 13 de septiembre de 2023 por D. Ignacio Jáudenes Murcia, en calidad de Concejal Delegado de Cultura, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de septiembre de 2023, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 71/2023, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cinco facturas por importes de 6.050,00 €, 500,00 €, 1.815,00 €, 605,00 € y 5.445,00 € correspondientes a determinadas actuaciones y servicios realizados en el marco del Festival Cartagena Folk 2023, celebrado los días 16, 17 y 18 de junio.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 5 DE SEPTIEMBRE de 2.023 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por la Directora de Cultura, **DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023**, con el siguiente tenor literal:

*“Se ha interpuesto reparo sobre las siguientes facturas, identificadas a continuación:*

- *Factura nº de registro 2023.0004343, por importe de 6.050,00 €, adjudicada a CRASH MUSIC S.L. con NIF B04894820, y nº de obligación 2023.2.0019058.000, referente al servicio de Equipos de sonido e iluminación y personal técnico para el festival Cartagena Folk 2023.*

- *Factura nº de registro 2023.0004445, por importe de 500,00 €, adjudicada a “CELTICUE” ASOC.MUSICAL DE LA GAITA Y PERCUSION con NIF G30822605, y nº de obligación 2023.2.0019129.000, referente al servicio de Actuación en el festival Cartagena Folk 2023.*

- *Factura nº de registro 2023.0004394, por importe de 1.815,00 €, adjudicada a PRODUCCIONES TRENTI S.L. con NIF B79960589, y nº de obligación 2023.2.0019130.000 referente al servicio de Concierto Luna Maquilera el 17 junio 2023.*

- *Factura nº de registro 2023.0004428, por importe de 605,00 €, adjudicada a APARTAMENTO 106 S.L.U. con NIF B30764864, y nº de obligación 2023.2.0019152.000, referente al servicio de Grabación y edición del festival Cartagena Folk 2023.*

- *Factura nº de registro 2023.0004006, por importe de 5.445,00 €, adjudicada a KELTIA PRODUCCIONES S.L. con NIF B36793081, y nº de obligación 2023.2.0019258.000, referente al servicio de Actuación Carlos Núñez en el Nuevo Teatro Circo el 18 de Junio 2023.*

*Las facturas anteriormente relacionadas se encuadran en el festival Cartagena Folk 2023, celebrado desde el viernes 16 al domingo 18 de junio de 2023. Con motivo de los cambios en la organización municipal motivados por las elecciones locales y autonómicas celebradas, y teniendo en cuenta que la constitución de la nueva Corporación tuvo lugar el sábado 17 de junio, los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual por problemas técnicos con los circuitos de firma derivados de la situación descrita anteriormente.*

*Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 14.415,00 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO nº 71/2023:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero	N.º registro factura	Importe	Servicio prestado
2023.2.0019058.000	2023-07001-3340-2269969	CRASH MUSIC S.L. NIF B04894820	2023.0004343	6.050,00 €	Equipos de sonido e iluminación y personal técnico para el festival Cartagena Folk 2023
2023.2.0019129.000	2023-07001-3340-2269969	"CELTICUE" ASOC.MUSICAL DE LA GAITA Y PERCUSION NIF G30822605	2023.0004445	500,00 €	Actuación en el festival Cartagena Folk 2023
2023.2.0019130.000	2023-07001-3340-2269969	PRODUCCIONES TRENTI S.L. NIF B79960589	2023.0004394	1.815,00 €	Concierto Luna Maquilera el 17 junio 2023
2023.2.0019152.000	2023-07001-3340-2269969	APARTAMENTO 106 S.L.U. NIF B30764864	2023.0004428	605,00 €	Grabación y edición del festival Cartagena Folk 2023
2023.2.0019258.000	2023-07001-3334-2260905	KELTIA PRODUCCIONES S.L. NIF B36793081	2023.0004006	5.445,00 €	Actuación Carlos Núñez en el Nuevo Teatro Circo el 18 de Junio 2023

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma"

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 196-2023.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

Acuerdo a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

**FOD.06. SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DE CONCESIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LA SEPARATA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR EN LA GOLA DE MARCHAMALO EN LA MANGA. T.M. DE CARTAGENA.**

- Declaración especial de urgencia, según informe de motivación firmado el 13 de septiembre de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de septiembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, del 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI “La Manga Abierta 365”, siendo seleccionada con fecha 14 de diciembre de 2016, mediante publicación en el BOE de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI La Manga 365 seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible. Para conseguir esta meta, se plantearon estrategias enmarcadas en 4 objetivos temáticos.

La actuación se encuadra dentro del Objetivo Temático 6 “Conservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos”, concretamente dentro del OE 6.5.2 ACCIONES INTEGRADAS DE REVITALIZACIÓN DE CIUDADES, DE MEJORA DEL ENTORNO URBANO Y SU MEDIO AMBIENTE, en la línea de actuación E19: MEDIDAS PARA LIBERALIZAR EL PAISAJE.

Se trata de actuaciones que atiendan a las siguientes prioridades:

-Mejorar el medioambiente urbano en su dimensión ambiental, paisajística y urbanística, por el impacto que tienen en el bienestar de la población, la promoción de la cohesión social y territorial y la competitividad, lo que corresponde a un área prioritaria del desarrollo urbano sostenible.

-Mitigar problemas de declive urbano y ambiental y estimular nuevas dinámicas de desarrollo.

-Mejorar el estado de los suelos urbanos, recuperándolos para usos públicos amables con el medioambiente.

Es por ello que se firma un Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución del proyecto y construcción de miradores en la gola de Marchamalo y Monte Blanco, dentro del objetivo temático 6 (OT 6) de la estrategia DUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado en un 80% por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) en el marco del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 (POPE). Así pues, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con fecha 21 de febrero de 2022, autoriza el contrato menor de servicios para la redacción del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR EN LA GOLA DE MARCHAMALO EN LA MANGA. TM DE CARTAGENA", donde la ingeniería EDINART CONSULTING S.L.P. fue adjudicada.

En la Gola de Marchamalo sucede algo muy singular a nivel paisajístico: la unión de dos mares, dos entidades con distinto carácter, uno más cerrado y tranquilo, el Mar Menor y otro abierto y bravo, el Mayor o Mediterráneo. En la actualidad, la Gola de Marchamalo cuenta con un puente para tráfico rodado con dos zonas peatonales muy estrechas a ambos lados.

El objeto del proyecto es construir un nuevo lugar donde pasear, reunirse, descansar, y por supuesto, mirar al mar.

El Proyecto tiene como objetivo principal la ejecución de un puente peatonal mediante un ensanchamiento de la acera en el lado del Mar Mayor o Mediterráneo.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, se aprobó el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR EN LA GOLA DE MARCHAMALO EN LA MANGA. T.M. DE CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gregorio García Martínez, dándose traslado del certificado del acuerdo a Demarcación de Costas, Dirección General de Movilidad y Litoral y Dirección General de Medio Ambiente.

El 8 de Septiembre de 2023, se recibe oficio en esta Concejalía del Ingeniero Jefe de Demarcación de Costas en el que se requiere "*solicitud expresa de concesión del dominio público marítimo-terrestre, formulada por el órgano competente de esa Administración Local, de toda la unidad edificatoria que constituye el mirador y las estructuras que lo soportan, con indicación del plazo y la superficie de dominio público marítimo-terrestre a ocupar*"

Mediante separata de fecha 12 de Septiembre de 2023, rubricada por el Jefe del Área de Infraestructuras, se detalla la superficie de dominio público marítimo terrestre a ocupar.

Con respecto al plazo de ocupación, se prevé un plazo de ejecución de obra de tres meses. En el Anejo 7. Plan de Obra del Proyecto se justifica la planificación de la obra para la obtención de dicho plazo, en base a los días trabajables al año, de los medios que deberá poner el contratista y de los rendimientos habituales de cada una de las unidades de obra.

En virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la separata\* al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR EN LA GOLA DE MARCHAMALO EN LA MANGA. T.M. DE CARTAGENA rubricada por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha 12 de Septiembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Solicitar a Demarcación de Costas en Murcia la concesión de la ocupación del dominio público marítimo terrestre a efectos de ejecutar el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR EN LA GOLA DE MARCHAMALO EN LA MANGA. T.M. DE CARTAGENA, en los términos que se detallan en la separata al Proyecto, siendo el plazo de ejecución de la obra de tres meses

**TERCERO.-** Dar traslado a Demarcación de Costas a efectos obtener las autorizaciones administrativas preceptivas, así como a los Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

\* La propuesta se acompaña del documento electrónico, denominado: “SEPARATA PARA LA ADECUACIÓN DE MIRADOR SOBRE PUENTE EXISTENTE EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN LA MANGA DEL MAR MENOR”, firmada electrónicamente el 12 de septiembre de 2023, por el Jefe del Área de Infraestructuras, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 13 de septiembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI MÚM. 196-2023.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

**FOD.07. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE**

## LOS LOCALES SOCIALES E INVERSIONES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES 2023.

- Declaración especial de urgencia, según informe de motivación firmado el 13 de septiembre de 2023 por el Jefe de Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de septiembre de 2023, por *D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana; con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en virtud de sus competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área de fecha 27 de junio de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2023, PROPONE la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales e Inversiones en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales , con arreglo a la siguiente CONVOCATORIA:

### 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones, con el fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario, e inversiones en el ámbito de las Juntas Vecinales Municipales .

### 2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

### 3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

### 3.1.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos y hasta un IMPORTE TOTAL de 315.725 € (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924A-48231 - Molinos Marfagones (RC2023.2.0016574.000) hasta un importe de 45.885,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS), Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001.924B.48231 - Perín (RC 2023.2.0016575.000) hasta un importe de 20.400,00 € (VEINTE MIL CUATROCIENTOS EUROS), Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001.924B.78002 - Perín (RC 2023.2.0016577.000) hasta un importe de 12.000,00 € (DOCE MIL EUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924C-48231 - Isla Plana-La Azohía (RC 2023.2.0016578.000) hasta un importe de 9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS), Gastos Corrientes
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924C-78002 - Isla Plana-La Azohía (RC 2023.2.0016579.000) hasta un importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924D-48231 - El Alujón - Miranda (RC 2023.2.0016581.000) hasta un importe de 13.360,00 € (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS), Gastos Corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924D-78002 - El Alujón - Miranda (RC 2023.2.0016581.000) hasta un importe de 8.200,00 € (OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924E.48231 - La Aljorra (RC 2023.2.0016582.000) hasta un importe de 21.600,00 € (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924F-48231 - Pozo Estrecho (RC 2023.2.0016583.000) hasta un importe de 18.360,00 € (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924G-48231 - Los Dolores (RC 2023.2.0016584.000) hasta un importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924H-48231 - Alumbres (RC 2023.2.0016585.000) hasta un importe de 32.130,00 € (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924H-48231 - Alumbres (RC 2023.2.0016587.000) hasta un importe de 5.670,00 € (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS), Inversiones.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924I-48231 - La Palma (RC 2023.2.0016588.000) hasta un importe de 27.000,00 € (VEINTISIETE MIL EUROS), Gastos corrientes.
- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924J-48231 - La Puebla-La Aparecida (RC 2023.2.0016589.000) hasta un importe de 17.280,00 € (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS), Gastos Corrientes.

- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924K-48231 – El Llano del Beal (RC 2023.2.00016590.000) hasta un importe de 19.440,00 € (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS), Gastos Corrientes

- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924L-48231 – El Algar (RC 2023.2.0016591.000) hasta un importe de 22.400,00 € (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS), Gastos Corrientes.

- Aplicación presupuestaria nº 2023-05001-924L-78002 – El Algar (RC 2023.2.0016592.000) hasta un importe de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), Inversiones.

### **3.2.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

#### **4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

#### **4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el ANEXO I.

- Los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, tales como pequeños gastos asociados a mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y sedes sociales de las Asociaciones (pintado de locales, arreglo de suelos, ventanas, puertas, aseos, etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos

susceptibles de inventariado y que consten en las solicitudes de la presente convocatoria en el ANEXO II).

- Pequeñas inversiones que consten las solicitudes de la presente convocatoria en el **ANEXO II**.

## **5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.**

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del ámbito territorial de la correspondiente Junta Vecinal Municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria. Las asociaciones deberán tener renovada su inscripción durante el primer trimestre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el actual "Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales" del Ayuntamiento de Cartagena.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incursoas en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados nº 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 y las incursoas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2024, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

## **6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

La solicitud, según modelo normalizado. Instancia y Anexos, irá dirigida a la Concejalía del Área de Participación Ciudadana y Festejos, y deberá ser presentada, acompañada de la documentación requerida, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

## **7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución será la Oficina Municipal de Información y Tramitación Administrativa (OMITA) a cuyo ámbito territorial corresponda la Asociación solicitante.

El órgano competente para Resolución de esta subvención es la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, en virtud de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área de fecha 27 de junio de 2023 y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2023. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

### **7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, que estará integrada por:

- El Jefe del Servicio de Desconcentración y Participación Ciudadana, en calidad de Presidente.
- Actuarán como vocales:
  - El Responsable de la unidad administrativa de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana.
  - El Responsable de Coordinación de OMITAS.
- El Secretario de esta Comisión de Evaluación será un funcionario/a de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, que actuará con voz pero sin voto.

La comisión en el desarrollo de sus facultades podrá contar con el asesoramiento no vinculante del presidente de la última Junta Vecinal en cuyo territorio se encuentren las asociaciones concurrentes.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

## **8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

Para la valoración de las solicitudes presentadas los interesados habrán de rellenar de forma detallada, pormenorizada y clara UNA INSTANCIA GENERAL DIRIGIDA A LA

CONCEJALÍA DE DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y LOS ANEXOS I, II y III que podrán descargarse en la web municipal.

**En el ANEXO I (ACTIVIDADES)**, las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos de actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2023, así como su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. También se detallarán los gastos que soliciten ser subvencionados, pudiendo redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

**En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL)** las Asociaciones y Entidades solicitantes habrán de detallar que labores de mantenimiento, reparación, acondicionamiento, etc., quieren realizar en los locales sociales. Indicando un presupuesto aproximado de ejecución.

En el **ANEXO II<sup>(sic)</sup> (INVERSIONES)**. En el caso de solicitar inversiones podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida se presentará **ANEXO IV de ACEPTACIÓN** que se adjuntará a una Instancia General y dirigida a la Concejalía convocante, desde Sede Electrónica.

Los **ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** habrán de presentarlos, junto con una instancia general, con expresión del nombre de la convocatoria y número de expediente, **hasta el 31 de enero de 2024**, como máximo. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII) y facturas que correspondan.

## 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 1.- Población beneficiaria y número de los asociados de la entidad solicitante .....**hasta 20 puntos.**  
*(Se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal y se recabará información sobre el n.º de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).*
- 2.- Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local.....**hasta 30 puntos**  
*(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).*
- 3.- El desarrollo de proyectos / actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades.....**hasta 20 puntos.**  
*(Se tendrá en consideración el n.º de proyectos que potencien los aspectos descritos, para los que se solicita subvención, descritos en el Anexo I, apartado n.º 1).*

4.- La continuidad o inicio de actuaciones/actividades que fomenten las tradiciones culturales y las costumbres populares..... hasta 15 puntos.  
(Se valorará el n.º de actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior y continuadas en el presente o iniciadas en éste que promueven y fomenten los valores descritos).

5.- El desarrollo de proyectos/actividades que fomenten la educación, el deporte y el cuidado del medio ambiente ..... hasta 10 puntos.

6.- La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación ..... 5 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En el sexto criterio se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2023 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

## **10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena [https://www.cartagena.es/becas\\_ayudas\\_subvenciones.asp](https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp), y se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y en la BDNS para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se

contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

## **11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.**

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede la Junta Vecinal Municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones.

## **12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en el Modelo Anexo I. Solicitud de Subvención, **una dirección de correo electrónico única, Dirección Electrónica Habilitada (DEH)**, para la recepción de las notificaciones administrativas que, por vía telemática realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

## **13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

## **14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

## **15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma prevista en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2024, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI y si se les ha subvencionado la realización de inversiones, habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad..
- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII) firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2023 con las siguientes consideraciones:

- Deberán presentar las facturas ordenadas conforme al listado original y fotocopia de las facturas para su estampillado. En el caso de suministros de luz, agua, teléfono, etc. presentarán, además, extracto bancario del pago de los consumos correspondientes al ejercicio 2023.
- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2023.
- En caso de pagos inferiores a 1000 euros efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado al contado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.
- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante (socios, asociados).
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.
- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago. Si se trata de gasto en seguros, presentarán fotocopia de la póliza de seguro y acreditación del pago en efectivo o recibo de cargo en cuenta bancaria.
- Justificantes de pago realizados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

## **16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.**

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### **17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases Reguladoras de Subvenciones (Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2023).

#### **18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.**

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones.

#### **19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

#### **20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Desconcentración y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: "Devolución Subvención a Asociaciones de Vecinos de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana 2023".

El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

#### **21.- ACEPTACIÓN DE BASES.**

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

#### **22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en el ámbito territorial de las Juntas Vecinales Municipales, Ejercicio

2023. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).”

**\* El contenido íntegro de los ANEXOS que se mencionan en las Bases de la convocatoria se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de septiembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de septiembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 78/2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***PATRIMONIO***

#### **FOD.08. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL.**

- Declaración especial de urgencia, según informe de motivación firmado el 13 de septiembre de 2023 por **[REDACTED]**, Gerente Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de septiembre de 2023, por **D. Pablo Braqueháis**

***Desmonts***, previa firma de la Jefa de Servicio de Patrimonio, con el siguiente tenor literal:

“1.- Cartagena cuenta con una fuerte industria pesada en Escombreras, del sector naval y naviero, existiendo una fuerte demanda de empleo en estos sectores. Si analizamos la población asalariada de la Región de Murcia de 2015 a 2022 vemos que la industria en 2022 representa el segundo sector con mayor empleo, con un 13,69% de en la Región, siendo el segundo sector en mayor crecimiento de empleo, después de la construcción, con un incremento de 2015 a 2022 de casi el 25%.

Consultados los datos estadísticos publicados por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre la evolución de la inversión industrial por municipios en la Región de Murcia, vemos que la inversión industrial en Cartagena realizada de 2005 a 2022, ambos incluidos, ha sido de 2.872.621.497 €, lo que representa un 33,59% de la inversión industrial de toda la Región de Murcia, y pone de manifiesto la necesidad de mano de obra especializada para este sector en el municipio de Cartagena.

Las empresas del Metal, Naval y Naviero de Cartagena están afrontando grandes cambios en los últimos años, motivados por diferentes variables como han sido la globalización industrial y económica, la irrupción de las nuevas tecnologías, la economía circular y la cuarta revolución industrial.

En este momento el tejido empresarial está en proceso de adaptar sus estructuras organizativas, procesos productivos y estrategias de actuación a las necesidades de un entorno cada vez más verde, competitivo, digitalizado y globalizado.

Históricamente, la industria cartagenera ha sabido transformarse y adaptarse a lo largo del tiempo, manteniendo su posición como motor industrial regional. El sector industrial de la zona ha experimentado múltiples crisis y siempre se ha adaptado a los sucesivos cambios, desde la industria minero- metalúrgica y naval, pasando por la química, el gas y la generación eléctrica, y afrontando su evolución hacia nuevos combustibles, hacia la sostenibilidad y la industria 4.0.

Los últimos datos trimestrales publicados por el SEPE indican que en la Región existen más de 10.500 trabajadores desempleados encuadrados en actividades del Sector Metal y, según esta fuente estadística, en este último trimestre del año se publicaron 614 ofertas que se quedaron sin cubrir, a las que hemos de unir las que se publican en las diferentes agencias de colocación, que firmaron casi 6.000 contratos de profesionales de este sector. Lo que pone en valor que las competencias de estos profesionales se ajustan a las necesidades de las empresas.

Del análisis del contexto, se deduce que existe una carencia creciente de profesionales cualificados que puede limitar, en la actualidad y en el futuro, el crecimiento de la actividad, la productividad y la competitividad económica del sector metal, naval y naviero en el municipio de Cartagena

Los últimos datos de paro registrado en el municipio de Cartagena ascienden a 14.517 en el mes de mayo, 431 personas desempleadas menos, lo que supone una caída del paro en torno al 2,9 por ciento respecto al mes de abril. La bajada del paro registrado en Cartagena en 2023 se mantiene por tercer mes consecutivo y sitúa el número total de personas desempleadas en, la me quince años y 717 desempleados menos que hace un año (15.234), lo que supone un 4,7 por ciento de descenso interanual

Sin embargo la escasez de mano de obra especializada ocasiona un incremento de costes para las empresas del sector, ya que tienen que contratar a trabajadores de otras regiones asumiendo las empresas gastos de alojamiento y manutención, lo que se traduce en

un incremento de costes de producción, y una bajada en la competitividad de las empresas implantadas en Cartagena.

Un Centro de Formación de la Industria del Metal, naval y naviero con proximidad a las empresas de Cartagena, puede incorporar al mercado de trabajo tanto jóvenes procedentes del sistema educativo, como colectivos vulnerables en desempleo, al aumentar su motivación y activación a trabajar en el sector del metal, que aumentaría su ventaja competitiva frente a otros sectores, a la hora de captar talento.

La formación profesional reglada y la formación profesional para el empleo es imprescindible para garantizar la competitividad de las empresas, y la posibilidad de disponer en Cartagena de un Centro de Formación Industrial del metal, naval y naviero oportunidad de gran valor ya que contribuye a impulsar el desarrollo industrializador, aporta riqueza y estabilidad económica, genera empleo y favorece el impulso que realiza el municipio a la transición hacia una economía verde, digital y resiliente que nuevas capacidades para los nuevos trabajos que ya existen, y los que puedan surgir de una manera igualitaria e inclusiva, a través de la reconversión profesional y la mejora de las capacidades.

Esta licitación, está alineada con los ODS de la Agenda 2030 y responde concretamente a los objetivos 4, 5, 7, 8, 9, 10 y, especialmente al nº 17 que pretende la promoción de las alianzas necesarias para el desarrollo sostenible y más concretamente persigue alcanzar la meta 17.17 de la Agenda2030, fomento de la colaboración público privada.

Disponer de una nueva infraestructura formativa dotada de las últimas tecnologías, asimilables a las que se encuentran en las fábricas y centros de producción, respondería a los nuevos servicios que están demandado las empresas y posibilitaría estar mejor preparados para hacer frente a la solicitud de profesionales cualificados, que responda a los retos que el nuevo modelo industrial impondrá en la próximas décadas, basado en la digitalización y la industria 4.0.

Además, desde una visión de futuro moderna e innovadora, hay que considerar que el municipio de Cartagena es el lugar idóneo para la ubicación de este centro, próximo a su polo industrial lo que facilita la transferencia de tecnología y su as hacer frente a los retos que el nuevo modelo industrial impondrá en las siguientes décadas, basado en la digitalización, nuevos modelos combustibles, sostenibilidad y hacia la industria 4.0., entre otros.

La concesión demanial de la parcela va a permitir cubrir la demanda especializada en esos sectores, favoreciendo la creación de empleo en el del municipio, que se traducirá en un incremento en la capacidad económica los cartageneros.

A través de esta licitación, esta Administración refuerza la colaboración público-privada estrechando la colaboración entre las Administraciones, las empresas y las personas trabajadoras, que puede propiciar, entre otros, un avance coordinado eficaz y eficiente de la formación y cualificación en sectores productivos, contribuir al proceso industrializador de Cartagena, generar un mayor desarrollo económico y social, desarrollar la investigación para la generación y adaptación de nuevas tecnologías que garanticen la competitividad de l el empleo de calidad y el autoempleo en el del sector de la Industria del Metal, Naval y Naviero lo que supondrá desarrollo económico y riqueza en beneficio de la ciudadanía de Cartagena.

**II.-** La construcción del centro de formación se ejecutará en parcela municipal segregada de la matriz, referencia catastral [REDACTED], número registral [REDACTED].

La descripción literaria de la parcela segregada según resolución de 10 de noviembre de 2022 de la Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible es como sigue:

URBANA. Parte de la parcela 22 de donde procede, perteneciente a la Unidad de Actuación "A", del Plan Parcial Los Camachos Sur, diputación de San Félix, término municipal

de Cartagena, área de suelo Urbanizable No Programado, LC-1 Cabezo Ventura del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena (Murcia). Uso Equipamiento Cívico y Social (EC), de forma irregular. Tiene una extensión superficie de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y seis centiáreas, es decir, QUINCE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS METROS CUADRADOS (15.806 m<sup>2</sup>). Linda: al Norte, calle Barrio, al Sur: parcela 23, al Este, calle Helio, y al Oeste, resto de la que se segrega. Edificabilidad máxima asignada en PPO:1,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**III.-** Se establece un canon anual de 8.937,63 €. (\*)

**IV.-** El plazo de ejecución de la concesión se prevé en 50 años, con posibilidad de prórroga por 25 años más.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fecha 27 de junio de 2023 en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

**A la Junta de Gobierno Local se eleva la siguiente Propuesta;**

**PRIMERO:** Iniciar la licitación para la concesión demanial de la parcela referenciada en el cuerpo de esta resolución para la construcción de un Centro de Formación Industrial del Metal, Naval y Naviero.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen “

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el:

- 13 de septiembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de septiembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, PA NÚM. 16-2023, en el que indica lo siguiente:

“...

En relación a la fiscalización de los ingresos, que incumbe a esta Intervención, la propuesta propone un canon anual de 8.937,63 euros, conforme al cálculo realizado por el arquitecto de patrimonio en su informe de 11 de julio de 2023, que consta en el expediente.

En relación a la propuesta de exoneración de este canon, es preciso indicar que, como consta en el informe del Órgano de Gestión Tributaria que consta en el expediente de fecha 12 de septiembre de 2023, el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que este tipo de canones por aprovechamiento privativo del dominio público local tiene naturaleza de tasa, por lo que no cabe la exoneración. No obstante, conforme el art. 93.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación básica para las entidades locales ex dis. fin. 2ª, "Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales".

No habiendo norma especial que regule el aprovechamiento de este tipo de concesiones demaniales en el Ayuntamiento de Cartagena, es posible acogerse al art. 93.4 de la LPAP para no establecer un canon de pago efectivo sino su sustitución por "contraprestación o condición" por valor equivalente a favor del Ayuntamiento. En el pliego de prescripciones técnicas de 4 de septiembre de la Gerente de la ADLE que consta en el expediente, se propone como condición la realización cobertura de 500 plazas de formación gratuita a profesionales en desempleo para la obtención de certificados de profesionalidad relacionados con la actividad del sector del metal, naval y naviero; así como, una contraprestación en forma del derecho de uso a favor del Ayuntamiento de 1200 horas al año de espacios formativos. No consta, sin embargo, valoración de esta condición y contraprestación que debería constar en el expediente si lo que se pretende es sustituir el canon por valor equivalente.

No existe, por tanto, gasto que fiscalizar ni crédito presupuestario que prever puesto que se trata de concesión en el que contratista satisface un canon, contraprestación o condición (según finalmente se configure) al Ayuntamiento.

El plazo de ejecución será de 50 años, pudiendo prorrogarse anualmente por 25 años mas, hasta un máximo de 75 años, cumpliendo las prescripciones del art. 93 de la LPAP.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente pudiendo continuar con su tramitación, si bien con las consideraciones emitidas en relación al canon. „

**(\*) En base a lo indicado por el Interventor en su informe PA NÚM. 16-2023, se suprime el apartado III.- de la propuesta.**

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 008** de la **sesión 08.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **14 de septiembre de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 09.23 del día 29 de septiembre de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.